

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SERVICIO AUDITORIA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN FORESTAL, SEGUN LOS ESQUEMAS PEFC Y FCS PARA LOS MONTES INCLUIDOS E LOS GRUPOS DE CERTIFICACIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (2025,2026 Y 2027)” (CONTR 2025 8691)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [REDACTED], en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **Dº. Antonio Pérez Carreño**, con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre propio o en nombre y representación de **AENOR CONFIA S.A.U.**, con N.I.F nº A84251990, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. José María Rivas Díaz, mediante escritura de fecha 1 de diciembre de 2023, bajo el nº 3539 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *Director de Servicios Corporativos (Resolución de fecha 25 de marzo de 2021, publicada en BOJA nº 61, de 31 de marzo de 2021)* de fecha 10 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. con fecha 4 de marzo de 2025 (Informe n.º: 2-2025/391).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía , con fecha 11 de marzo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 18 de marzo de 2025, por importe de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (46.200,00 euros), IVA excluido.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/08/2025 09:01:13	PÁGINA: 1 / 6
ANTONIO PÉREZ CARREÑO			
VERIFICACIÓN	naZ7MOGNIOTI2NTRiMWE4YzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de marzo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. de fecha 23 de julio de 2025, a la empresa AENOR CONFIA S.A.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia de Medio Ambiente y Agua M.P. de la Junta de Andalucía con fecha 23 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Antonio Pérez Carreño, en nombre y representación de AENOR CONFIA S.A.U. se compromete a la realización del contrato “SERVICIO AUDITORIA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN FORESTAL, SEGUN LOS ESQUEMAS PEFC Y FCS PARA LOS MONTES INCLUIDOS E LOS GRUPOS DE CERTIFICACIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (2025,2026 Y 2027)” (CONTR 2025 8691), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración] ³, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden*:

1. Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Para ello se requiere que la auditoría se planifique de forma óptima a fin de que los desplazamientos de los auditores a los centros que corresponde auditar sean los mínimos posibles, siempre garantizando la adecuada y completa ejecución de las auditorías.

³ En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/08/2025 09:01:13	PÁGINA: 2 / 6
ANTONIO PÉREZ CARREÑO			
VERIFICACIÓN	naZ7MOGNIOTI2NTRjMWE4YzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (35.400,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (7.434,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (42.834,00 euros)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	2051010028 G/44E/22709/00 01	12.342,00
2026	2051010028 G/44E/22709/00 01	16.698,00
2027	2051010028 G/44E/22709/00 01	13.794,00

Los precios unitarios de adjudicación son los a los precios unitarios ofertados en la oferta de la empresa adjudicataria:⁵

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁶.

TERCERA.- Duración

El plazo total de duración del contrato es de TREINTA Y SEIS (36) meses, iniciándose a partir de la firma del presente documento.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 2 de junio de 2025, una garantía definitiva⁷ por importe de MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (1.770,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º de RUE: CAJAMET - EH4195 - 2025 / 500335, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁵ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁶ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/08/2025 09:01:13	PÁGINA: 3 / 6
ANTONIO PÉREZ CARREÑO			
VERIFICACIÓN	naZ7MOGNIOTI2NTRjMWE4YzUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de tres (3) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/08/2025 09:01:13	PÁGINA: 4 / 6
ANTONIO PÉREZ CARREÑO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGNIOTI2NTRIMWE4YzUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/08/2025 09:01:13	PÁGINA: 5 / 6
ANTONIO PÉREZ CARREÑO			
VERIFICACIÓN	naZ7MOGNIOTI2NTRjMWE4YzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE
ANDALUCIA M.P.

P.A. del Director Gerente al Subdirector de
Contratación y Recursos Materiales

POR AENOR CONFIA S.A.U.

Fdo.: Juan Antonio Canales Pozo

Fdo.: Antonio Pérez Carreño



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/08/2025 09:01:13	PÁGINA: 6 / 6
ANTONIO PÉREZ CARREÑO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGNIOTI2NTRIMWE4YzUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	